

# Periódico Oficial

## del Estado de Baja California

Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Baja California.



Marina del Pilar Avila Olmeda  
Gobernadora del Estado

Autorizado como correspondencia de segunda clase por  
la Dirección General de Correos el 25 de Marzo de 1958.

Alfredo Álvarez Cárdenas  
Secretario General de Gobierno

Las Leyes y demás disposiciones obligan por el solo hecho  
de publicarse en este periódico.

Tomo CXXXI

Mexicali, Baja California, 12 de abril de 2024.

No. 19

**Índice**

### SECCIÓN I

#### PODER EJECUTIVO ESTATAL

##### OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

CONVOCATORIA NÚMERO 32065001-034-2024.....	3
CONVOCATORIA NÚMERO 32065001-035-2024.....	4
CONVOCATORIA NÚMERO OM-UTT-070-2024.....	5
CONVOCATORIA NÚMERO OM-CESPT-105-2024.....	6
CONVOCATORIA NÚMERO OM-UTT-071-2024.....	7

#### SECRETARÍA DE HACIENDA

<b>ACUERDO</b> mediante el cual se dan a conocer las Participaciones Federales y Estatales entregadas a los municipios del Estado de Baja California durante el Primer Trimestre para el ejercicio fiscal del año 2024, derivadas del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Fondo de Fiscalización, Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Impuesto Sobre Automóviles Nuevos e Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, las Aportaciones Federales del Ramo 33, por concepto del Fondo de Participaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), así como las Participaciones Relativas a Recaudación Estatal participable entregadas en ese período.....	8
---	---

<b>ACUERDO DELEGATORIO</b> por el cual se otorgan diversas facultades a los Subrecaudadores de Rentas adscritos a la Comisión Estatal de Energía de Baja California.....	12
--	----

#### ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES

##### COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TIJUANA

CONVOCATORIA PÚBLICA REGIONAL referente a diversas licitaciones.....	15
--	----

##### ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, S.A. DE C.V.

CIERRE PRESUPUESTAL DEL EJERCICIO FISCAL 2023 DE LA CUENTA PÚBLICA.....	16
---	----

#### PODER LEGISLATIVO ESTATAL

##### H. XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

<b>DECRETO No. 412</b> mediante el cual se aprueba la adición del Capítulo Noveno "De la Capacitación", así como la adición de los artículos 40 y 41 de la Ley Orgánica de la Defensoría Pública del Estado de Baja California.....	17
---	----



<b>DECRETO No. 418</b> mediante el cual se aprueba la creación de la Ley Sobre Desaparición y Búsqueda de Personas para el Estado de Baja California.....	<b>20</b>
<b>GOBIERNO MUNICIPAL</b>	
<b>H. XXIV AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TIJUANA, B.C.</b>	
<b>CONVOCATORIA PÚBLICA NÚMERO 04</b> .....	<b>95</b>
<b>H. IX AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.</b>	
<b>ACUERDO DE CABILDO</b> mediante Dictamen IX-H-006/2023 relativo a la declaratoria de la imposibilidad e incapacidad técnica y financiera por parte del Ayuntamiento para ofrecer el servicio de operación del relleno sanitario para la disposición final de residuos en el Municipio de Playas de Rosarito, B.C.....	<b>96</b>
<b>ACUERDO DE CABILDO</b> mediante Dictamen IX-GL-014/2023 relativo a diversas Iniciativas de Reforma al Estatuto Territorial de los Municipios del Estado de Baja California; de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; así como la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California.....	<b>103</b>
<b>CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN</b>	
<b>CONVOCATORIA PÚBLICA NO. 2</b> .....	<b>109</b>



**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES ENTREGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024, DERIVADAS DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, FONDO DE FISCALIZACIÓN, IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS, IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS E IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS, LAS APORTACIONES FEDERALES DEL RAMO 33, POR CONCEPTO DEL FONDO DE PARTICIPACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) Y EL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF), ASÍ COMO LAS PARTICIPACIONES RELATIVAS A RECAUDACIÓN ESTATAL PARTICIPABLE ENTREGADAS EN ESE PERIODO.**

**MTRO. MARCO ANTONIO MORENO MEXÍA**, Secretario de Hacienda, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, y 32, fracciones I, II, XIII, XX y XXXI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California; 2, 9, y 11 fracciones I y XXXV, del Reglamento Interno de la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California; en correlación con el penúltimo párrafo del artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal, y

### **CONSIDERANDO**

Que en fecha 09 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley de Contabilidad Gubernamental, en el que se modificó el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal, mismo que establece la obligación de los Gobiernos de las entidades federativas de publicar en su Periódico Oficial, así como en su página oficial de Internet, a más tardar el 15 de febrero, el calendario de entrega, porcentajes, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados, de las participaciones que las entidades reciban y de las que tengan obligación de participar a sus municipios o demarcaciones territoriales, además de publicar trimestralmente en el Periódico Oficial y en la página oficial de Internet de gobierno de la entidad, el importe de las participaciones entregadas, y en su caso el ajuste realizado al término de cada ejercicio fiscal, conforme a los lineamientos que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Que para este efecto se transcribe el artículo en mención:

*“Artículo 6o.- Las participaciones federales que recibirán los Municipios del total del Fondo General de Participaciones incluyendo sus incrementos, nunca serán inferiores al 20% de las cantidades que correspondan al Estado, el cual habrá de cubrirselas. Las legislaturas locales establecerán su distribución entre los Municipios mediante disposiciones de carácter general, atendiendo principalmente a los incentivos recaudatorios y principios resarcitorios, en la parte municipal, considerados en el artículo 2o. del presente ordenamiento.*

*La Federación entregará las participaciones a los municipios por conducto de los Estados; dentro de los cinco días siguientes a aquel en que el Estado las reciba; el retraso dará lugar al pago de intereses, a la tasa de recargos que establece el Congreso de la Unión para los casos de pago a plazos de contribuciones; en caso de incumplimiento la Federación hará la entrega directa a los Municipios descontando la participación del monto que corresponda al Estado, previa opinión de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales.*



*Los municipios y, tratándose del Distrito Federal, sus demarcaciones territoriales, recibirán como mínimo el 20% de la recaudación que corresponda al Estado en los términos del último párrafo del artículo 2o. de esta Ley.*

*Las participaciones serán cubiertas en efectivo, no en obra, sin condicionamiento alguno y no podrán ser objeto de deducciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 9 de esta Ley. Los Gobiernos de las entidades, a más tardar el 15 de febrero, deberán publicar en su Periódico Oficial, así como en su página oficial de Internet el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados, de las participaciones que las entidades reciban y de las que tengan obligación de participar a sus municipios o demarcaciones territoriales. También deberán publicar trimestralmente en el Periódico Oficial, así como en la página oficial de Internet del gobierno de la entidad, el importe de las participaciones entregadas y, en su caso, el ajuste realizado al término de cada ejercicio fiscal. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicará en el Diario Oficial de la Federación la lista de las entidades que incumplan con esta disposición. Las publicaciones anteriores se deberán realizar conforme a los lineamientos que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.*

*El incumplimiento a las obligaciones de información previstas en este artículo será sancionado en los términos de la legislación en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos."*

Que el 14 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo 02/2014, por el que se expiden los Lineamientos para la Publicación de la Información a que se refiere el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Que el Lineamiento 5 fracción II, del Acuerdo referido en el párrafo anterior establece los criterios aplicables a la publicación que deberán observar las entidades federativas referente a la publicación trimestral de las participaciones entregadas a los municipios, información que se publicará mediante Acuerdo, en el órgano de difusión oficial de gobierno de la entidad federativa, así como a través de su página oficial de Internet, a más tardar el día 15 del mes siguiente a aquel en que se termine el trimestre que corresponda informar (abril, julio, octubre y enero), de acuerdo con el formato del Anexo III de los Lineamientos mencionados. Asimismo, se incluirán los montos de cada uno de los conceptos de las participaciones federales entregadas a cada municipio, presentándose la información acumulada al trimestre que corresponda con el desglose mensual respectivo del trimestre de que se trate, expresando los montos en pesos, sin decimales.

Con base a lo expuesto, y a fin de darle mayor transparencia y seguridad a cada uno de los Municipios del Estado de Baja California, respecto a las cantidades que esta Entidad les entrega de manera mensual por concepto de participaciones federales y del Fondo de Fomento Municipal, así como las relativas a las participaciones estatales, en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal, y de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California, he tenido a bien ordenar la publicación del siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Las participaciones federales entregadas a los Municipios del Estado de Baja California, durante el primer trimestre el cual comprende el periodo del 01 de enero, al 31 de marzo, ambos del presente ejercicio fiscal 2024, correspondientes a los Fondos General de Participaciones y de Fomento Municipal, Fondo de Fiscalización e Impuestos Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Sobre Automóviles Nuevos y Especial Sobre Producción y Servicios, así como de las Aportaciones Federales del Ramo 33 entregadas en ese periodo, por concepto del Fondo de Participaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), son las siguientes:



<b>(ANEXO III) PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL I TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2024</b>										
<b>MUNICIPIO</b>	<b>FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES</b>	<b>FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL</b>	<b>IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS</b>	<b>FONDO DE COMPENSACION IMPUESTO S/AUTOMOVILES NUEVOS</b>	<b>IMPUESTO SOBRE TENENCIA</b>	<b>IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS</b>	<b>FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACION</b>	<b>Art. 4°-A FRACC. 1 LEY DE COORDINACION FISCAL (GASOLINA)</b>	<b>I.S.R. ENAJENACION DE BIENES INMUEBLES</b>	<b>FONDO I.S.R. Art. 3-B TIMBRADO NOMINA</b>
Mexicali (enero)	133,105,960	21,509,036	4,324,702	525,241	0	3,085,864	17,160,218	6,361,500	1,137,430	17,851,104
Mexicali (febrero)	165,643,519	27,296,439	4,648,072	525,241	0	7,584,901	2,930,481	6,188,735	3,678,568	43,667,058
Mexicali (marzo)	103,197,663	16,045,999	3,439,418	525,241	0	3,275,530	3,007,754	5,813,343	855,824	17,525,656
Tijuana (enero)	243,195,683	39,298,801	4,842,478	622,414	0	5,638,131	31,353,149	11,607,710	1,843,322	1,035,935
Tijuana (febrero)	302,644,515	49,872,871	5,507,994	622,414	0	13,858,247	5,354,234	11,292,467	5,961,500	96,110,506
Tijuana (marzo)	188,550,731	29,317,377	4,075,732	622,414	0	5,984,666	5,495,418	10,607,497	1,386,951	42,233,785
Ensenada (enero)	59,622,275	9,634,562	1,118,919	124,189	0	1,382,254	7,686,592	3,114,197	512,668	5,443,132
Ensenada (febrero)	74,196,854	12,226,919	1,098,999	124,189	0	3,397,511	1,312,653	3,029,622	1,658,021	484,476
Ensenada (marzo)	46,225,424	7,187,499	813,223	124,189	0	1,467,211	1,347,266	2,845,853	385,741	9,522,099
Tecate (enero)	19,283,280	3,116,050	323,687	42,329	0	447,054	2,486,029	916,905	194,404	4,217,069
Tecate (febrero)	23,997,050	3,954,480	374,588	42,329	0	1,098,837	424,544	892,003	628,722	5,933,211
Tecate (marzo)	14,950,416	2,324,610	277,183	42,329	0	474,531	435,738	837,897	146,273	5,867,176
Playas de Rosarito (enero)	18,689,819	3,020,150	321,289	32,680	0	433,296	2,409,519	1,145,769	202,215	3,246,441
Playas de Rosarito (febrero)	23,258,518	3,832,777	289,203	32,680	0	1,065,020	411,478	1,114,652	653,986	7,500,207
Playas de Rosarito (marzo)	14,490,303	2,253,068	214,000	32,680	0	459,927	422,328	1,047,040	152,151	5,119,373
San Quintin (enero)	6,099,031	985,563	342,407	36,450	0	141,397	786,296	856,705	33,535	880,433
San Quintin (febrero)	7,589,931	1,250,747	322,560	36,450	0	347,547	134,277	833,438	108,456	824,593
San Quintin (marzo)	4,728,607	735,242	238,683	36,450	0	150,088	137,818	782,884	25,232	4,027,918
San Felipe (enero)	3,845,934	621,477	23,006	1,803	0	89,162	495,824	1,845,333	42,031	0
San Felipe (febrero)	4,786,067	788,697	15,955	1,803	0	219,156	84,673	1,795,218	135,932	0
San Felipe (marzo)	2,981,770	463,630	11,806	1,803	0	94,642	86,905	1,686,325	31,625	111,601
<b>TOTAL:</b>	<b>1,461,083,350</b>	<b>235,735,994</b>	<b>32,623,904</b>	<b>4,155,318</b>	<b>0</b>	<b>50,694,972</b>	<b>83,963,194</b>	<b>74,615,093</b>	<b>19,774,587</b>	<b>271,601,773</b>

<b>(ANEXO VII) PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL I TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2024</b>											
<b>MUNICIPIO</b>	<b>FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES</b>	<b>FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL</b>	<b>IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS</b>	<b>FONDO DE COMPENSACION IMPUESTO S/AUTOMOVILES NUEVOS</b>	<b>IMPUESTO SOBRE TENENCIA</b>	<b>IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS</b>	<b>FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACION</b>	<b>ART. 4°-A FRACC. 1 LEY DE COORDINACION FISCAL (GASOLINA)</b>	<b>I.S.R. ENAJENACION DE BIENES INMUEBLES</b>	<b>FONDO I.S.R. Art. 3-B TIMBRADO NOMINAS</b>	<b>TOTAL</b>
Mexicali	401,947,142	64,851,474	12,412,192	1,575,723	0	13,946,295	23,098,453	18,363,578	5,671,822	79,043,818	<b>620,910,497</b>
Tijuana	734,390,929	118,489,049	14,426,204	1,867,242	0	25,481,044	42,202,801	33,507,674	9,191,773	139,380,226	<b>1,118,936,942</b>
Ensenada	180,044,553	29,048,980	3,031,141	372,567	0	6,246,976	10,346,511	8,989,672	2,556,430	15,449,707	<b>256,086,537</b>
Tecate	58,230,746	9,395,140	975,458	126,987	0	2,020,422	3,346,311	2,646,805	969,399	16,017,456	<b>93,728,724</b>
Playas de Rosarito	56,438,640	9,105,995	824,492	98,040	0	1,958,243	3,243,325	3,307,461	1,008,352	15,866,021	<b>91,850,569</b>
San Quintin	18,417,569	2,971,552	903,650	109,350	0	639,032	1,058,391	2,473,027	167,223	5,732,944	<b>32,472,738</b>
San Felipe	11,613,771	1,873,804	50,767	5,409	0	402,960	667,402	5,326,876	209,588	111,601	<b>20,262,178</b>
<b>TOTAL:</b>	<b>1,461,083,350</b>	<b>235,735,994</b>	<b>32,623,904</b>	<b>4,155,318</b>	<b>0</b>	<b>50,694,972</b>	<b>83,963,194</b>	<b>74,615,093</b>	<b>19,774,587</b>	<b>271,601,773</b>	<b>2,234,248,185</b>



(ANEXO VII) PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL I TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2024			
NOMBRE DEL MUNICIPIO	(FISM)	(FORTAMUN)	TOTAL
Mexicali	41,315,817	231,277,875	272,593,692
Tijuana	92,889,744	431,090,868	523,980,612
Ensenada	40,215,510	99,515,661	139,731,171
Tecate	10,177,308	24,315,696	34,493,004
Playas de Rosarito	11,595,369	28,452,780	40,048,149
San Quintín	18,433,953	26,362,485	44,796,438
San Felipe	735,810	4,118,916	4,854,726
<b>TOTAL:</b>	<b>215,363,511</b>	<b>845,134,281</b>	<b>1,060,497,792</b>

**SEGUNDO.-** Las participaciones estatales correspondientes al periodo comprendido del 01 de enero, al 31 de marzo, ambos del presente ejercicio fiscal 2024, correspondiente a los Impuestos Estatales y el Fondo Compensatorio.

(ANEXO VII) PARTICIPACIONES ESTATALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL I TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2024			
NOMBRE DEL MUNICIPIO	IMPUESTOS ESTATALES	FONDO COMPENSATORIO	TOTAL
Mexicali	75,048,339	11,072,434	86,120,773
Tijuana	170,875,598	20,556,912	191,432,510
Ensenada	15,770,092	953,686	16,723,778
Tecate	6,251,568	5,758,876	12,010,444
Playas de Rosarito	6,852,378	790,387	7,642,765
San Quintín	4,178,335	1,370,116	5,548,451
San Felipe	328,048	343,294	671,342
<b>TOTAL:</b>	<b>279,304,358</b>	<b>40,845,705</b>	<b>320,150,063</b>

En la Ciudad de Mexicali, Baja California, al día 08 de abril de 2024, se emite el presente Acuerdo y se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página oficial de Internet del Gobierno del Estado de Baja California.

**ATENTAMENTE**

**MARCO ANTONIO MORENO MEXÍA**  
SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO

